



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA**  
Tres (3) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso : Ejecutivo de alimentos  
Ejecutante : Yesica Paola Medina Guzmán  
Ejecutado : Jorge Luis Rivera Ramírez  
Radicación : 2021-00056  
Interlocutorio : 0095

Entra al Despacho, la presente demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, en tal virtud y conforme a lo preceptuado en los artículos 422, 424, 430 y 431 del C.G.P. y 129 del C.I.A, el Juzgado:

**RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva a favor del niño **KEYNER ANDRES RIVERA MEDINA**, representada por su progenitora **YESICA PAOLA MEDINA GUZMAN** con C.C 1.070.604.064, vecina de esta ciudad, y en contra del señor **JORGE LUIS RIVERA RAMIREZ** con C.C.11.205.696, vecino de esta municipalidad., para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación este auto, pague a su acreedora las siguientes sumas de dinero adeudadas por cuotas alimentarias.

Se toman como base Título de la acción las conciliaciones de fecha 6 de septiembre de 2016 y 26 de marzo de 2019, celebradas ante la Comisaria Primero de Familia de Girardot, Cundinamarca, donde se acordaron en la primera la fijación de la cuota y el vestuario semestral que debe suministrar el padreó y la segunda el aumento de la cuota alimentaria y los gastos frente al estudio, los cuales son compartidos en un 50% cada padre, la cuota incrementada a partir de abril 2019, pagaderos los quince primeros días, más los incrementos anuales de acuerdo al IPC, adeudando a la fecha la suma de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$1.173.170,00)**, así:

AÑO	MES	FECHA	Vr /Cuota	subtotal	TOTAL AÑO
2017	Vestuario junio	15/06/2017	120,000.00		120,000.00
2018	Vestuario junio	15/06/2018	120,000.00		240,000.00
2019	Vestuario junio	15/06/2019	120,000.00		360,000.00
2020	Vestuario junio	15/06/2020	120,000.00		480,000.00
2020	alimentos				
1	Noviembre	15/11/2020	155,300.00	155,300.00	635,300.00
2	diciembre	15/12/2020	155,300.00	310,600.00	790,600.00
				-	
	TOTALES		790,600.00	310,600.00	790,600.00
<b>2021</b>	viene				790,600.00
1	Enero	15/01/2021	157,785.00	468,385.00	948,385.00
	estudio 50%	07/01/2021	67,000.00	535,385.00	1,015,385.00
2	febrero	05/02/2020	157,785.00	693,170.00	1,173,170.00
			382,570.00		
<b>GRAN</b>	TOTAL		1,173,170.00		1,173,170.00



- por las cuotas alimentaria que en lo sucesivo se sigan causando.
- Por la cuota del vestuario que se sigan causando en junio y diciembre de cada año
- Por los gastos de estudio, que corresponden en un 50% al demandado.
- Por los intereses legales desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la deuda.
- Sobre costas y gastos se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia al demandado **JORGE LUIS RIVERA RAMIREZ** con C.C.11.205.696, en los términos establecidos en los artículos 438, 291 ss. del C.G.P, en conjunto con la Ley 806 del 4 de junio de 2020, adviértasele que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, términos que corren conjuntamente.

Se le requiere a la parte actora, para que indique la dirección o domicilio del demandado, junto con su teléfono, u otro medio mediante el cual se pueda comunicar al mismo.

Se reconoce como apoderado judicial al doctor JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR, de la señora **YESICA PAOLA MEDINA GUZMAN**, conforme al poder conferido

Notifíquese.

  
**JOHANNA FIGUEREDO ENCISO**

**Juez**